

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 44-650-31-05-001-2018-00132-01
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GAMES EGURROLA
DEMANDADO: CORPORACION Y DESARROLLO FORESTAL Y OTROS

ADMISIÓN Y TRASLADO RECURRENTE

Atendiendo lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos, esta Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la consulta a favor del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, respecto de la sentencia proferida en audiencia del 3 de mayo de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar y el recurso de apelación interpuesto por **MINISTERIO DE AGRICULTURA**.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, (3 días después de notificado por estado) empieza a correr el término para presentar alegatos por el término de 5 días, si a bien lo estima la parte **RECURRENTE**. Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, stsscflrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: INFÓRMESE que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JOSÉ NOE BARRERA SÁENZ
Magistrado.